



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00386137- -UNC-ME#SEU

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el Contrato Nodocente de Retribución Única - con Relación de Empleo Público, a celebrar con la Sra. María Lucrecia Meossi Luján, DNI: 34.990.787;

Lo manifestado en el orden 112 por la Secretaría de Extensión Universitaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el DDAJ-2023-73272-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS N.º 05/12;

Por ello;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato Nodocente – de Retribución Única con Relación de Empleo Público - de que se trata, que se incorpora a la presente, a celebrar con la Sra. María Lucrecia Meossi Luján, DNI: 34.990.787, el cual regirá desde la fecha que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2024, con la remuneración que se detalla en la cláusula tercera del contrato en cuestión, la que será imputada según la planilla confeccionada por la Secretaría de Extensión Universitaria, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario, Conrado Storani, a suscribir el contrato en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con (Fuente 12).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. María Lucrecia Meossi Luján, entre el 1º de agosto de

2023 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Disponer se proceda el registro del contrato en cuestión conforme lo previsto oportunamente por la OHCS 5/12, artículo 10, apartado b).

ARTÍCULO 4°.- La Sra. María Lucrecia Meossi Luján deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 5°.- Pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión Universitaria.

nk/jf